



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 021/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 8 literal i) que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada Entidad Pública o la instancia Ejecutiva delegada por esta. Asimismo, en los parágrafos II y III del Artículo 16 de dicho Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señalan que las modificaciones presupuestarias referentes a los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente están facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad y en el Artículo 18 inciso a) del mismo cuerpo normativo, dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2018 realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota GOB/DIR-SEDAG/E.J.F.A/CITE: N° 195/2018, el Ing. Edwin Javier Fuentes Altamirano, Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG), solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Fortalecimiento al Sistema de Producción y Abastecimiento de Semillas en el Departamento de Tarija", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 003/2018 e Informe Legal SEDAG N°004/2018.

Que, el Informe Técnico N° 206/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N° 01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Fortalecimiento al Sistema de Producción y Abastecimiento de Semillas en el Departamento de Tarija", presentado por el Servicio Departamento Agropecuario - SEDAG, con DA 26 y UE 36, por el monto de Bs38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2018 adjunto, emitido por el Lic. Cliver Alfaro Meriles, Responsable de Presupuesto -SEDAG.

Que, mediante nota Cite GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/s.a/268/2018, la Ing. Ana María Barja Villarroel, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita modificación presupuestaria para el proyecto: "Construcción de Obras Complementarias para Control de Olores en Lagunas de Estabilización de San Luis", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 001/2018 e Informe Legal LNG N°015/2018.

Que, el Informe Técnico N° 229/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 y la Resolución Secretarial N° 01/2018, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Construcción de Obras Complementarias para Control de Olores en Lagunas de Estabilización de San Luis", presentado por la Secretaría Departamental de Obras Públicas, DA 1 y UE 8, por el monto de Bs593.840,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), según el Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 01/2018, emitido por el Ing. Raúl Díaz Laguna, Asesor Técnico de la Secretaría Departamental de Obras Públicas.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 011/2018, evacuado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Fortalecimiento al Sistema de Producción y Abastecimiento de Semillas en el Departamento de Tarija" y "Construcción de Obras Complementarias para Control de Olores en Lagunas de Estabilización de San Luis", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2018 competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 y cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1 Proyecto: "**FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE SEMILLAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**", por un monto de **Bs38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG), según Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.
- 1.2 Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS**", por un monto de **Bs593.840,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, según cuadro de Modificación Presupuestarios del Anexo 2.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, gestionar y tramitar el registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Dr. Waldemar Peralta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2018

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2018

ANEXO 1															
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL															
FORTAL. AL SISTEMA DE PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE SEMILLAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA															
Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2018															
DE: Disminucion															
Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Disminucion (-)	Cod. SISIN	SGP
906	26	36	12	0036	0	20	220	FORTAL. AL SISTEMA DE PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE SEMILLAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	25120	0	1	3.000,00	09060012300000	0
										31300			35.000,00		
TOTAL GENERAL													38.000,00		
A: Incremento															
Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Fte.	Org.	Nombre Del Proyecto	FIN- FUN	Partida	Ent. Transf.	Tipo Inv.	Incremento (+)	Cod. SISIN	SGP
906	26	36	12	0036	0	20	220	FORTAL. AL SISTEMA DE PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE SEMILLAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	26700	0	1	38.000,00	09060012300000	0
TOTAL GENERAL													38.000,00		

ANEXO 2															
MODIFICACION PRESUPUESTARIA															
CONST. DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE SAN LUIS															
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2018															
DE:															
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	15	17	0	20	220	CONST. DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE SAN LUIS	5.2.0	42230	0	1	593.840,00	0906-00263-00000	0
TOTAL GENERAL													593.840,00		
A:															
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	15	17	0	20	220	CONST. DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE SAN LUIS	5.2.0	46110	0	1	593.840,00	0906-00263-00000	0
TOTAL GENERAL													593.840,00		